

## UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

## Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas

### **DECANATO**

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



# RESOLUCIÓN DEL DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Nº 030 -2024-D-FIIS

Callao, 15 de enero del 2024

Visto, el proveído 432-2023-D-FIIS del señor Decano, recibido el 15 de diciembre del 2023, en el que adjunta el Oficio № 036-UIFIIS-2024 del Señor Director de la Unidad de Investigación de la FIIS de fecha 15 de enero del 2024 del Dr. Osmart Raúl Morales Chalco — Director de la Unidad de Investigación de la FIIS —UNAC, remitiendo la Resolución de Comité Directivo No 014-UIFIIS-2024 de fecha 15 de enero de 2024 propone al Jurado Evaluador y Asesor del Trabajo de Suficiencia titulado: SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN UN SISTEMA DE DETECCIÓN Y ALARMA CONTRA INCENDIOS EN LABORATORIOS FARMACEUTICOS MARKOS S.A presentado por el bachiller VELLON MONTESINOS Francis Antonio para optar el Título Profesional de Ingeniero Industrial de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas de la Universidad Nacional del Callao.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes".

De conformidad con la Resolución de Consejo Universitario Nº 150-2023-CU de fecha 15 de junio de 2023, resuelve: "1º APROBAR, el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao, presentado por la Oficina de Planificación y Presupuesto de conformidad con las consideraciones expuestas, cuyo texto se anexa y forma parte de la presente Resolución; 2. DEJAR SIN EFECTO todas las disposiciones emitidas por esta Casa Superior de Estudios que se opongan a lo establecido en el Reglamento aprobado mediante el numeral precedente, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución...(sic)".

De conformidad con el Artículo 09° el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao; en el que establece que: para la obtención del Título Para la obtención del Título Profesional se requiere: a) Tener el grado académico de Bachiller otorgado por esta Casa Superior de Estudios. b) La aprobación de una tesis o un trabajo de suficiencia profesional. c) Cumplir con los requisitos establecidos en el presente reglamento.

De conformidad con el Artículo 23° el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao; en el que establece que: "El jurado evaluador y de sustentación está conformado por el presidente, secretario, vocal y un suplente. El presidente, es el docente ordinario de mayor categoría y antigüedad entre los miembros propuestos. El secretario y el vocal son designados en orden de prelación decreciente. El miembro suplente reemplaza a uno de los miembros titulares ausentes, con excepción del presidente, en la sustentación de la tesis, o en la exposición del informe de trabajo de suficiencia profesional.

De conformidad con el Artículo 62° el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao; en el que establece que: "El trabajo de suficiencia profesional es un documento que recoge en detalle y debidamente acreditados las actividades o servicios realizados por el bachiller en el área específica de su carrera profesional, en una o diferentes empresas o instituciones en las cuales ha laborado por el período

# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO



## Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas

### **DECANATO**





de tres (03) años consecutivos o acumulados, conforme a la directiva emitida por el vicerrectorado de Investigación.

Que, teniendo en cuenta que el mencionado bachiller cumple con las exigencias requeridas en el Reglamento de Grados y Títulos de Pregrado de la Universidad Nacional del Callao, modificado con Resolución de Consejo Universitario Nº150-2023-CU de fecha 15 de junio de 2023, en el que se establecen los requisitos para la titulación por modalidad trabajo de suficiencia profesional.

Estando a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confiere los Arts. 187º y 187.22º del Estatuto de la UNAC.

#### **RESUELVE:**

1. DESIGNAR, al Jurado Evaluador Y Asesor del Trabajo de Suficiencia Profesional titulado: SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN UN SISTEMA DE DETECCIÓN Y ALARMA CONTRA INCENDIOS EN LABORATORIOS FARMACEUTICOS MARKOS S.A presentado por el bachiller: VELLON MONTESINOS Francis Antonio para optar el Título Profesional de Ingeniero Industrial de la Facultad de Ingeniería Industrial y Sistemas de la Universidad Nacional del Callao; según se indica a continuación:

Presidente Mg. BASTIDAS SANCHEZ JUAN CARLOS
Secretario Mg. CAMASI PARIONA OSWALDO
Vocal Mg. MARILUZ JIMENEZ IVO WILFREDO

Suplente Ing. CASTILLO PAREDES OMAR TUPAC AMARU

Asesor Dr. RUIZ NIZAMA JOSE LEONOR

- 2. **ESTABLECER**, que el Jurado nombrado deberá sujetarse al Reglamento de Grados y Títulos de Pregrado de la Universidad Nacional del Callao, aprobado con Resolución de Consejo Universitario Nº 150-2023-CU; que indica que el Jurado Revisor del Proyecto debe emitir su dictamen colegiado en el plazo establecido en el artículo 77º que a la letra dice: "El jurado revisor del proyecto de tesis remite su dictamen colegiado al Decano de la Facultad, dentro del plazo máximo de quince (15) días calendarios, contados a partir de su recepción" ...(sic).
- 3. **TRANSCRIBIR,** la presente Resolución, a los interesados para conocimiento y fines consiguientes. Regístrese, comuníquese y archívese

DR. PAUL GREGORIO PAUCAR LLANOS
DECANO